

Ciudad de la Costa, 29 de diciembre de 2023

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA**  
**RESOLUCIÓN No. 546/2023 ACTA N° 42/2023**

**VISTO:** Que el Municipio de Ciudad de la Costa no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía y siendo que es el Municipio con mayor extensión y cantidad de habitantes, dentro de sus competencias se hace necesario dictar un acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente Mensual.

**RESULTANDO I:** Que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

**RESULTANDO II:** El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

**CONSIDERANDO I:** Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

**CONSIDERANDO II:** Que habiendo sido tratado en Sesión Extraordinaria Número 42 de fecha 29 de diciembre de 2023 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA COSTA RESUELVE:**



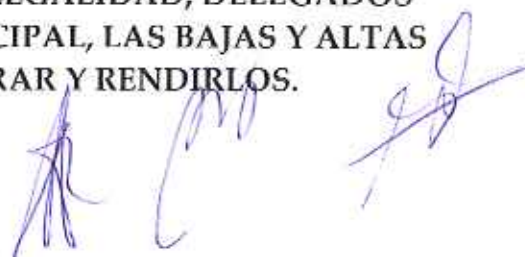
1.- CREAR PARA EL PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, UN FONDO PERMANENTE MENSUAL CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR UN MONTO DE \$110.000 (PESOS URUGUAYOS CIENTO DIEZ MIL) EL CUAL SERÁ RESPONSABLE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO MTRA. SONIA MISIRIÁN, QUIEN DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE ORDENADOR DE PAGOS Y CUYO OBJETO SERÁ: ALIMENTOS Y BEBIDAS; HILADOS Y TELAS; CONSUMO DE GAS; GASTOS MENORES POR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA, DE INSTALACIONES, DE AUTOMOTORES Y DE MÁQUINAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ARTICULOS ELECTRICOS; GASTOS DE VIDRIERÍA; GASTOS DE; FLETES; SERVICIO DE DIFUSIÓN Y CONTRATACIÓN DE AUDIO Y LUCES PARA EVENTOS MENORES; ART. INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES Y BEBIDAS; LUBRICANTES; RECARGAS DE TELÉFONOS INSTITUCIONALES; COMBUSTIBLE PARA TAREAS DE MANTENIMEINTO; PRODUCTOS DE PAPELERÍA; PRODUCTOS PLÁSTICOS; FUMICIDAS; UTENSILIOS DE COCINA; PINTURAS Y SIMILARES; HERRAMIENTAS MENORES; VESTIMENTA; ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; ART. METÁLICOS; REPUESTOS; OTROS BIENE DE CONSUMOS; ART. EDUCACIONALES, RECREATIVOS, BAÑOS QUIMICOS, PRENDAS DE VESTIR, INDUMENTARIA, ENTRE OTROS GASTOS IMPREVISTOS.

2.-CADA FONDO PERMANENTE DEBERÁ RENDIRSE AJUSTADO EstrictAMENTE AL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO;

3.- LA VIGENCIA DEL FONDO PERMANENTE SERÁ DEL PRIMER AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES;

4.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUYE EN LA C/A \$ 001518371-00097 Y TIENE EL CARÁCTER DE PARTIDAS MÁXIMAS A UTILIZAR POR EL PLAZO CALENDARIO AUTORIZADO; NECESITANDO PARA EL MANEJO Y DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS LA AUTORIZACIÓN MENSUAL DEL CONCEJO QUE A TEXTO EXPRESO AUTORIZARÁ LOS MISMOS.

5.- EL FONDO PERMANENTE TENDRÁ COMO TITULAR Y RESPONSABLE EL/LA FUNCIONARIO/A QUE SE INDIQUE EN EL ARTÍCULO 1º. DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES POR SUBROGACIÓN, DEBERÁN COMUNICARSE A DIVISIÓN IMPUTACIÓN PREVIA Y CONTROL DE LEGALIDAD, DELEGADOS DEL TCR, TESORERÍA, CONCEJO MUNICIPAL, LAS BAJAS Y ALTAS DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y RENDIRLOS.






6.- LOS GASTOS AUTORIZADOS PARA REALIZARSE POR FONDOS PERMANENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) GASTOS QUE NO PUEDAN SER PREVISTOS EN OTROS MECANISMOS DE COMPRAS; B) ARTÍCULOS QUE NO CUENTEN EN STOCK EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES O NO LOS PROVEA EN TIEMPO Y FORMA.

7.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (ART. 42 LEY 19.210), NO PODRÁN PAGARSE CON ESTOS FONDOS BOLETAS CONTADO MAYORES AL 15% DEL VALOR DE LA COMPRA DIRECTA 2024.

8.- LA RENDICIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA FONDO PERMANENTE;

9.- CUMPLIDO, COMUNÍQUESE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RRF, CONTADURÍA, DELEGADOS DEL TCR Y AUDITORIA INTERNA. EL EXPEDIENTE SIGA A ADMINISTRACIÓN GCI. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

  
ANGEL ROJAS  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

  
Beatriz Bajpai  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

  
Sonia Misirían  
ALCALDESA  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

